



**FIDA**  
**FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA**  
**Consejo de Gobernadores - 22° período de sesiones**

Roma, 17 y 18 de febrero de 1999

**RESERVA GENERAL**

1. El Comité de Comprobación de Cuentas de la Junta Ejecutiva, en su reunión de diciembre de 1998, comenzó su examen de la suficiencia de la Reserva General examinando la propuesta de aumentar el límite máximo de ésta (aprobado por el Consejo de Gobernadores en su cuarto período de sesiones, celebrado en diciembre de 1980) de USD 100 millones a USD 130 millones. El Comité de Comprobación de Cuentas examinó también la transferencia de USD 5 millones a la Reserva General del superávit acumulado de recursos del FIDA para 1999, que elevaría el monto de la Reserva General aprobada por la Junta Ejecutiva a USD 100 millones. Como requerirá nuevo examen, el Comité ha incluido este tema en el programa de su reunión de abril de 1999. El Comité estimó que no sería conveniente dejar esta cuestión en suspenso hasta que se reuniera el Consejo de Gobernadores en el primer trimestre del año 2000 y, en consecuencia, recomendó que el Consejo de Gobernadores, en su 22° período de sesiones, que se celebrará en febrero de 1999, delegue en la Junta Ejecutiva sus facultades para modificar el límite máximo de la Reserva General.

2. La Junta Ejecutiva en su 65° período de sesiones celebrado en diciembre de 1998, hizo suya la recomendación del Comité de Comprobación de Cuentas y, en consecuencia, transmite al Consejo de Gobernadores para su examen el proyecto de Resolución que figura en el anexo.

**Recomendación**

3. Se invita al Consejo de Gobernadores a que apruebe el proyecto de Resolución que se acompaña, autorizando a la Junta Ejecutiva a modificar el límite máximo de la Reserva General.



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN 16/IV SOBRE LA  
CONSTITUCIÓN DE UNA RESERVA GENERAL**

**Resolución ./XXII**

**Enmienda de la Resolución 16/IV sobre la constitución de una Reserva General**

**El Consejo de Gobernadores del FIDA,**

**Tomando nota** de su Resolución 16/IV sobre la constitución de una Reserva General, aprobada el 11 de diciembre de 1980, y del documento GC 22/L.9,

**Reconociendo** la necesidad de seguir cubriendo al Fondo contra los siguientes riesgos:

- i) posible exceso en la formalización de compromisos del Fondo como resultado de una disminución del valor de los activos causada por las fluctuaciones cambiarias;
- ii) posibles casos de incumplimiento en los pagos al Fondo por concepto de servicio de los préstamos;
- iii) posible falta de recuperación de las cantidades adeudadas al Fondo por concepto de inversión de sus activos líquidos;
- iv) posible exceso en la formalización de compromisos como resultado de una disminución del valor de los activos causada por las fluctuaciones del valor de mercado de las inversiones.

**Reconociendo además** que puede ser necesario revisar el límite máximo de la Reserva General de cuando en cuando, a fin de que cubra de forma realista los riesgos mencionados;

**Decide** enmendar el apartado iv) del párrafo 2 de la Resolución 16/IV de forma que diga:

"que, a reserva de lo anterior, el límite máximo de la Reserva General puede ser modificado de cuando en cuando por la Junta Ejecutiva".